

Referencia:	2020/00004343Q
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EDICIÓN DE LIBROS

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE EDICIÓN DE LIBROS, DIVIDIDO EN 6 LOTES.
LOTE 1: LIBRO CASIMIRO CAMACHO LÓPEZ. REY DEL TIMPLE.**

De una parte, Don Rayco León Jordán, Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Fernando Santos Vicente con DNI nº 09773554A, en nombre y representación de la entidad PRODUCCIONES MIC. S.L., con NIF nº B24301871, cuyo poder notarial ha sido bastantado por el Servicio Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 18 de junio de 2020.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/1099 de fecha 09.03.2021 se aprobó el expediente de contratación del Servicio de edición de libros, dividido en seis lotes, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado. Objeto de los lotes:

Lote 1: Libro Casimiro Camacho López. Rey del timple
Lote 2: Libro Ojos grandes y el señor de mis sueños
Lote 3: Libro Tebeto 22. Anuario del Archivo Histórico Insular de Fuerteventura
Lote 4: Libro 1: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo I
Libro 2: XVIII Jornadas de estudios sobre Fuerteventura y Lanzarote. Tomo II
Lote 5: Libro Como los nenúfares
Lote 6: Libro Las comunicaciones históricas en Fuerteventura: caminos y puertos

II. Adjudicación del contrato

Mediante decreto del Presidente número CAB/2021/2469 de fecha 19.05.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

(...)

“PRIMERO.- Aceptar la oferta presentada por la empresa **PRODUCCIONES MIC, S.L., con CIF.: B24301871.**

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de **349,50 euros, para el lote**

nº 1, que se corresponde con el 5 %, del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Adjudicar el **Lote nº 1: Libro Casimiro Camacho López. Rey del timple**, del contrato de servicio de edición de libros, dividido en seis lotes, a la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, por importe de 7.479,30 euros, incluido el 7 % de IGIC., que asciende a la cantidad de 489,30 euros, con una reducción del plazo de ejecución de un mes y medio, de conformidad con la oferta del adjudicatario.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, el **gasto del contrato del lote nº 1**: por importe de 6.990,00 euros, excluido el IGIC. con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340E 24000, denominada “Ediciones y Coediciones nº de referencia 22021001660 y nº de operación 220210002535.

QUINTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de 489,30 euros para **el lote nº 1**; con cargo a la aplicación presupuestaria nº 510 3340E 24000, denominada “Ediciones y Coediciones”, con nº de referencia 22021001660 y nº de operación 220210002535.

SEXTO.- Requerir a la empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Designar a Don Sebastián Rivera Pérez, Técnico de Patrimonio Cultural, responsable del contrato.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato deservicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **PRODUCCIONES MIC. S.L. con CIF.: B24301871**, se compromete a ejecutar el **Lote nº 1: Libro Casimiro Camacho López. Rey del timple**, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas Particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos setenta y nueve euros con treinta céntimos (7.479,30€), incluido IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cuatrocientos ochenta y nueve euros con treinta céntimos (489,30€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa se compromete a la ejecución de la mejora de reducción del plazo ofertada que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la siguiente:

- Reducción del plazo de ejecución de un mes y medio

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTA.- El plazo de ejecución será de nueve (9) meses, a partir de la firma del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SÉPTIMA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.